



Tepic, Nayarit; 05 de abril de 2022

Oficio número CMPT/062/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./14/2021- AYTO

Johana del Consuelo Parra Carrillo
05/04/22

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo
Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, siete y ocho del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en atención a lo solicitado mediante acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso dentro del expediente **ITAI/RESP-03/2022**, remito los resultados de la verificación virtual realizada del veintitrés al veinticinco de marzo de dos mil veintidós, al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Tepic**, por lo que, derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento el **incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia** por parte del citado sujeto obligado, tal como se advierte del resultado de la verificación virtual anexo al presente oficio.

La verificación se realizó en el hipervínculo <http://leytransparencia.tepic.gob.mx/>, registrado ante este Instituto como Sitio Web para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 Dentro de las obligaciones comunes:



- 1.1.1 EL Ayuntamiento de Tepic tiene información publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- 1.1.2 La información publicada en las fracciones VI, VIII, X, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIV del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en dichas fracciones no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.1.3 El Ayuntamiento de Tepic **NO tiene información publicada** en la fracción XIX, XX y XXXVII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;
- 1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:
- 1.2.1 El Ayuntamiento de Tepic **tiene información publicada** en los incisos a), d), g), h) y en el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia
- 1.2.2 La información publicada en los incisos b) y c), del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.2.3 El Ayuntamiento de Tepic **NO tiene información publicada** en los incisos e) y f), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;
2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:
- 2.1 En lo que atañe a las obligaciones **comunes**:

2.1.1. EL Ayuntamiento de Tepic **tiene información** publicada en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVIII y en el último párrafo, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

2.1.2. La información publicada en las fracciones VI, VIII, X, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXXVIII, XXXIX y XLIV, del artículo 33 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que se anexa al presente dictamen.

2.1.3. El Ayuntamiento de Tepic, **NO tiene información publicada** en las fracciones XIX, XX y XXXVII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia;

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 El Ayuntamiento de Tepic **tiene información publicada** en los incisos a), d), g), h) y en el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia

2.2.2 La información publicada en los incisos b) y c) del artículo 39 de la Ley de Transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que lo publicado en los citados incisos no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2.2.3 El Ayuntamiento de Tepic **NO tiene información publicada** en los incisos e) y f), del artículo 39 de la Ley de Transparencia;

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales a los que haya lugar.



Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en las fracciones **VI y XXIV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Contraloría Municipal**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales **VIII, X, XIV y XVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Recursos Humanos de la Tesorería Municipal**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales **XXI, XXII, XXV y XLIV** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en la fracción **XXXIX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Unidad de Transparencia**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en la fracción **XIV**, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XIV**, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXXVIII**, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección General de Bienestar Social**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de Registro Civil de la Secretaría Municipal**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXIII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección de comunicación Social de la Oficina de Presidencia**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Sindicatura**.
- Que la unidad administrativa responsable de publicar la información en el numeral **XIX** del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Dirección General de Servicios Públicos**.



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

- Que la unidad administrativa de publicar la información en el numeral **XXXVII** del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Dirección de Gobierno de la Secretaría Municipal**.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los incisos **b), e) y f)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los incisos **c)**, del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Tesorería Municipal**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento

ATENTAMENTE

Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Monitoreo

de Portales de

Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

- Archivo/Expediente.